



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ASOCIACIÓN DE PROFESORES EMÉRITOS UNMSM: SOLICITA LA MODIFICACION DEL ART. 148 DEL ESTATUTO DE LA UNMSM

Oficio No.024-2017-P/ASPEM de fecha 02 de octubre de 2017

Nos dirigimos a usted con la finalidad de reiterarle nuestra solicitud contenida en los Oficios N° 001-2017-P/ASPEM de fecha 19 de abril de 2017, mediante el que solicitamos la modificación del art. 148° del actual Estatuto de la UNMSM, basado en el nuevo informe de la Asesoría Legal de la Universidad, recomendando, poner en conocimiento de la Asamblea Universitaria que con vuestra anuencia, se aprueba por considerarlo de justicia y ser un derecho fundamental.

Exp. 08316-SG-2017

Informe N° 084-R-OGAL-17 de fecha 12 de enero de 2017

Señor Rector, con Oficio N° 001-2017-P/ASPEM del 02/01/2017, la Asociación de Profesores Eméritos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, reiteran la solicitud de modificación del art. 148 del Estatuto.

Que, anteriormente con Informe N° 2481-R-OGAL-16, esta Oficina General de Asesoría Legal (Exp. 13327-SG-2016) sobre dicha solicitud, se le hizo el requerimiento de acreditación de su personería jurídica, la misma que fue presentada conforme, en tal virtud se formula la presente ampliación del Informe N° 2481-R-OGAL-16 antes mencionado de la siguiente manera:

Que la Asociación de Profesores Eméritos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, reiteran la modificación del texto actual del artículo 148° del Estatuto que establece como sigue: ***“Los docentes eméritos son los docentes principales o asociados, jubilados o cesantes de la universidad que con grado de doctor y en atención a sus eminentes servicios prestados a la institución y trayectoria de investigación y publicaciones debidamente acreditadas, reciben esa condición del Consejo de Facultad con la ratificación del Consejo Universitario. Esta condición es de carácter vitalicio y les permite participar voluntariamente en la docencia y/o investigación”.***

En cambio según la propuesta de la Asociación sería:

“Los docentes eméritos son los docentes principales, jubilados o cesantes de la universidad que con grado de doctor y en atención a sus eminentes servicios prestados a la institución y trayectoria de investigación y publicaciones debidamente acreditadas, reciben esa condición del Consejo de Facultad con la ratificación del Consejo Universitario. La Universidad le otorga el Título de Profesor Emérito. Esta condición es de carácter vitalicio y les permite participar voluntariamente en la docencia y/o investigación. Les corresponde todos los beneficios que se otorga a los profesores principales ordinarios en actividad y están comprendidos en los programas de homologación de los docentes de la Universidades Públicas”.

Al respecto, la Ley Universitaria N° 30220 en el Artículo 80° establece:

“Los docentes son:

- 80.1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 80.2. Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- 80.3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato”



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Que, la citada Asociación además junto al Oficio N° 001-2017-P/ASPEM de fecha 02 de enero de 2017, acompañen copia del Oficio N° 142-2007 del 12 de marzo del 2017 dirigido al Señor Congresista Luis Alva Castro, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Asimismo, adjuntan copia del Oficio 145-R-2007, dirigido al Señor Economista José Arista Arbildo, Vice Ministro de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas. Ambos oficios suscrito por el entonces Rector de la UNMSM Dr. Luis Izquierdo Vásquez, con la finalidad que a los profesores de las universidades públicas en el marco del programa de homologación. Esto significa que los requerimientos de los docentes eméritos ya se vienen planteando desde años anteriores.

Por consiguiente, el Oficio N° 001-2017-P/ASPEM de fecha 02 de enero de 2017, con el que la Asociación de Profesores Eméritos de la UNMSM, reiteran la modificación del artículo 148 del Estatuto, es recomendable poner en conocimiento de la Asamblea Universitaria, para que dentro de sus atribuciones pueda adoptar la decisión pertinentes.

Exp. 0316-SG-2017